REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DE 2023

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones", se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8º del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que mediante Resolución No. 1838 de 2022 se encargó a la empleada pública **ADRIANA MILENA VILLAMARIN GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.159.364, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 ubicado en la Subdirección Territorial - Grupo de Diseño y fue posesionada como consta en el acta No. 0082 del 09 de septiembre de 2022, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

> *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".*

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan respectivamente:

> *"El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*
>
> *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 08 de marzo de 2023 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Publicación No. 02 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023.**

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Publicación No. 02 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023** y posteriormente a publicar el día 29 de marzo de 2023, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **035**, denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	52.430.412	LUZ ALEXANDRA RUBIO MEJIA	Subdirección Territorial	Grupo de Diseño	Profesional Especializado 2028 19	SI	30/03/2023
2	52.712.650	ADRIANA PATRICIA LUQUE LEON	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	Profesional Especializado 2028 19	SI	9/03/2023
3	1.110.451.132	OSCAR JHOAN PALACIO MARIN	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Especializado 2028 17	SI	8/03/2023
4	80.854.745	JAVIER ALEJANDRO LEON GUTIERREZ	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Especializado 2028 17	SI	10/03/2023
5	80.185.428	JAVIER ANDRES ROJAS PULIDO	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Especializado 2028 17	SI	8/03/2023
6	1.098.618.792	FABIAN ANDRES PORTILLO SALAZAR	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	Profesional Especializado 2028 17	SI	8/03/2023
7	51.940.114	YOLANDA PAREDES SALAZAR	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Profesional Especializado 2028 15	SI	10/03/2023
8	1.015.403.942	OLGA LUCIA ESPEJO FLECHAS	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **LUZ ALEXANDRA RUBIO MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.412, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección Territorial - Grupo de Diseño y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21** ubicado en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a la empleada pública **LUZ ALEXANDRA RUBIO MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.412, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ubicado en la Subdirección de Seguimiento - Grupo de Análisis de la Política de Reintegración.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **LUZ ALEXANDRA RUBIO MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.412, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 3°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

PARÁGRAFO. La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión de la empleada encargada, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **LUZ ALEXANDRA RUBIO MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.412, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

ARTÍCULO 6°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de 2023

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista – Talento Humano
Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano
Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Contratista – Talento Humano
Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor - Talento Humano
Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado – Secretaria General
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Secretario General